

S E X T O

0000003

D E L C A N T O N Q U I T O

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**DOCTOR**  
**NAPOLEON**  
**LOMBEYDA**

AMAZONAS 477  
TELEF.: 551-178  
51-257-529-286

CONSTITUCION DE " SOCIEDAD AGRICOLA

CORDOBA S. A. "

\* En la ciudad de

\* San Francisco de

\* Quito , capital de

\* la República del

QUE OTORGA EL SR.

\* Ecuador , hoy día

ERNESTO GONZALO CORDOBA NARVAEZ Y OTRA.

\* S I E T E ( 7 )

\* de julio de

\* mil novecientos

\* noventa y cinco ,

\* ante mí , doctor

\* Napoleón Lombeyda

C U A N T I A

\* Arguello , Notario

CAPITAL SOCIAL: S/. 15'000.000,00

\* Vigésimo Sexto del

\* cantón ; compare -

( dí

copias )

\* cen los cónyuges

\*\*\*\*\*  
señor Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez y señora Su

sana Viteri Vacas de Córdoba y la señora María

Amparo Córdoba Viteri , todos por sus propios de

rechos ; bien instruidos por mí , el Notario so -

bre el objeto y resultados de esta escritura pú

blica a la que proceden de una manera libre y

voluntaria . - Los comparecientes declaran ser de

1 nacionalidad ec toriana , mayores de edad , de es  
2 tado civil casados , domiciliados en Tulcán y de  
3 paso por esta ciudad , legalmente capaces para con  
4 tratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe  
5 y me piden que eleve a escritura pública el con  
6 tenido de la minuta que me entregan , cuyo te -  
7 nor literal y que transcribo es el siguiente :

8 " S E Ñ O R N O T A R I O :

9 En el registro de escrituras públicas a su car -  
10 go , sírvase incorporar una de constitución de  
11 compañía anónima al tenor de las siguientes cláu -  
12 sulas : P R I M E R A . - C O M P A R E -  
13 C I E N T E S . - Comparecen a la celebración de  
14 la presente escritura pública , las siguientes per  
15 sonas : Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez , ecuatoriano ,  
16 riano , industrial y su esposa , señora Susana Vi  
17 teri Vacas de Córdoba , ecuatoriana , quehaceres  
18 domésticos para los asuntos legales que posterior

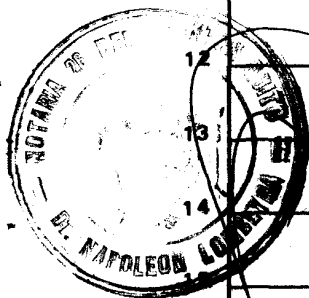
9 mente se especifican ; y , María Amparo Córdoba  
0 Viteri , ecuatoriana , casada , quehaceres domésti -  
1 cos . - Los comparecientes son domiciliados en el  
2 sector Huaca , cantón Tulcán , provincia del Car -

3 chi . - S E G U N D A . - F U N D A -  
4 C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . - Los com  
5 parecientes declaran su voluntad de fundar , como  
6 en efecto lo hacen , una compañía anónima que se  
7 registrará en todos sus actos según las normas lega  
8 les ecuatorianas y de manera especial , según las



DOCTOR  
NAPOLEON  
LOMBEYDA

AMAZONAS 477  
TELEF.: 551-178  
51-257-529-286



1 disposiciones de la Ley de Compañías y las <sup>2</sup> del -  
2 estatuto social que consta en la siguiente cláusula  
3 la . - T E R C E R A . - E S T A T U  
4 T O S O C I A L D E L A C O M P A Ñ I A .  
5 Artículo Primero . - D E N O M I N A  
6 C I O N . - La compañía se denominará Sociedad  
7 Agrícola Córdoba Sociedad Anónima . - Artícu  
8 lo S e g u n d o . - D O M I C I L I O . - Ten  
9 drá su domicilio principal en el sector Huaca ,  
10 cantón ~~Tulcan~~ <sup>Huaca</sup>, provincia del Carchi . - Podrá es  
11 blecer sucursales o agencias en cualquier lugar  
12 de la República y en el exterior . -  
13 Artículo Tercero . - D U R A C I O N .  
14 El plazo de duración de la compañía será hasta  
15 el treinta y uno de diciembre del año dos mil  
16 cuarenta y cinco . - Sin embargo de lo anterior  
17 el plazo podrá ampliarse o restringirse , o la  
18 compañía podrá disolverse y liquidarse antes de su  
19 cumplimiento , de conformidad con lo que se deter  
20 mina en la Ley de Compañías y en este estatuto  
21 social . - Artículo Cuarto . - O B  
22 J E T O S O C I A L . - U N O . - El cultivo  
23 desarrollo , producción y venta de toda clase de  
24 frutos , agropecuarios de las regiones andinas y  
25 subtropicales . - D O S . - Crianza , desarrollo ,  
26 comercialización y venta de ganado vacundo , caba  
27 llar , porcino y ovino y toda clase de productos  
28 ~~derivados de estas ganaderías~~ . - Para el cum-

plimiento de su objeto social , la compañía podrá  
realizar toda clase de actos y contratos civiles ,  
mercantiles y de cualquier otra índole permitidos  
por las leyes . - Puede asociarse con otras com  
pañías , o adquirir acciones o participaciones en  
otras sociedades ya existentes o por constituirse .

#### Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.

El capital de la compañía es de QUINCE MI  
LLONES DE SUCRES ( S/. 15'000.000,00 ) , dividido  
en quince mil ( 15.000 ) acciones ordinarias y  
nominativas de mil sucres ( S/. 1.000,00 ) de va  
lor cada una . - Artículo Sexto . -

TITULOS DE ACCIONES . - Las accio  
nes podrá estar representadas por títulos que am  
paren una o más de ellas , enumerados correlativa  
mente y firmados por el Presidente y el Gerente.

#### Artículo Séptimo . - ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . - La

Junta General de accionistas , legalmente convocada  
y reunida , es el órgano supremo de la compañía .  
Esta será administrada por el Presidente y Gerente

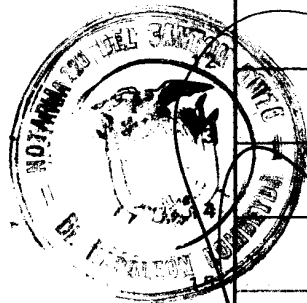
#### Artículo Octavo . - JUNTAS

GENERALES . - Las juntas generales podrán  
ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en  
el domicilio principal de la compañía . - Las  
juntas ordinarias se reunirán , por lo menos , una  
vez al año , dentro del primer trimestre posterior  
a la finalización del ejercicio económico de la



**DOCTOR  
NAPOLEON  
LOMBEYDA**

AMAZONAS 477  
TELEF.: 551-178  
51-257 - 529-286



1 compañía , para dar cumplimiento a lo dispuesto en  
2 la Ley de Compañías y considerar cualquier otro  
3 asunto señalado en la respectiva convocatoria. 00000.05-  
4 Las juntas generales extraordinarias se reunirán  
5 cuando sean convocadas , para tratar los asuntos  
6 determinados en la convocatoria . - A r t í c u l o  
7 N o v e n o . - C O N V O C A T O R I A S . - El  
8 Presidente o el Gerente convocarán a las juntas  
9 generales por la prensa , en uno de los periódicos  
10 de mayor circulación en el domicilio de la  
11 compañía , con ocho ( 8 ) días de anticipación ,  
12 por lo menos , al fijado para la reunión . -  
13 En dicho lapso no se contará ni el día en que  
14 se efectúe la convocatoria ni el día en que debe  
15 reunirse la junta general . - Los comisarios se -  
16 rán especial e individualmente convocados , pero su  
17 inasistencia no será causa para el diferimiento de  
18 la reunión . - A r t í c u l o D é c i m o . -  
19 Q U O R U M Y R E S O L U C I O N E S . - La  
20 junta general no podrá reunirse para deliberar en  
21 primera convocatoria , si no está representado por  
22 los concurrentes a ella , más del cincuenta por  
23 ciento ( 50 % ) del capital social pagado . -  
24 Si la junta general no pudiese reunirse por falta  
25 de quorum , se procederá a efectuar una segunda  
26 convocatoria , la que no podrá demorar más de  
27 treinta ( 30 ) días de la fecha fijada para la  
28 primera convocatoria . - En segunda convocatoria ,

la junta general se reunirá con el número de ac

cionistas presentes , debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria , salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o modificaciones del estatuto social establecidas en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías , en cuyo caso , la junta general deberá reunirse con el número de accionistas que represente , la tercera parte del capital social pagado . - En este segundo caso , si la junta general tampoco pudiere reunirse por falta de quorum , se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías . - Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión . - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . - Artículo Décimo Primero . - JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores , la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes a cepten , por unanimidad , la celebración de la junta . - Todos los concurrentes deberán suscribir

el acta correspondiente , bajo sanción de nulidad.

Artículo Décimo Segundo 0000006

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

- Son atribuciones de la junta gene-

ral de accionistas : a ) Elegir al Presidente y al

Gerente de la compañía , por el período de cinco

( 5 ) años y fijar sus respectivas remuneraciones;

b ) Nombrar un comisario principal y un suplente

y fijar sus remuneraciones ; c ) Examinar las cuen

tas , balances e informes de los administradores y

comisario , sobre la gestión social y dictar la re

solución correspondiente ; d ) Resolver sobre la

distribución de los beneficios sociales en la forma

legal ; e ) Acordar en cualquier tiempo la remo -

ción de los administradores y comisarios , así como

de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere

sido creado o creare el estatuto social ; f ) De

cidir , acerca de la enajenación parcial o total

de los activos fijos de la compañía ; g ) Fijar

el porcentaje de utilidades que debe destinarse a

la formación del fondo de reserva legal ; h ) A

cordar la emisión de obligaciones y de partes bene

ficiarias ; i ) Autorizar al Gerente para que otor

que poderes generales ; j ) Acordar el estableci -

miento de sucursales , oficinas o agencias y supri

mirlas ; k ) Conceder licencia a los administrado

res ; l ) Autorizar en todo caso la constitución

de gravámenes hipotecarios , prendarios y la venta



DOCTOR  
NAPOLEON  
LOMBEYDA

AMAZONAS 477  
TELEFONO: 551-178  
51-297-529-286



de inmuebles ; ll ) Acordar la participación de la  
compañía como socia o accionista , en la constitu  
ción de otras compañías o en las ya existentes ;  
y , m ) En general , decidir cualquier asunto cuya  
resolución no esté prevista en este estatuto y ejer  
cer todas las atribuciones señaladas por la Ley . -

### Artículo Décimo Tercero . -

#### REPRESENTACION LEGAL DE LA

#### COMPANIA . - La representación legal de la

compañía , tanto judicial como extrajudicial le co-

rresponde al Gerente , quien tendrá los poderes su

ficientes para representar a la compañía en todos

los asuntos relacionados con el giro o tráfico

normal de las operaciones . Sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo doce de la Ley de Com

pañías , el Gerente estará sujeto a las limitaciones

establecidas en este estatuto social y aquellas que

le impongan a la junta general . - Artículo

#### lo Décimo Cuarto . - EL PRESI

DENTE . - El Presidente , será nombrado por la jun

ta general accionistas , por el período de cinco

años y podrá ser indefinidamente reelegido . - No

se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad

Le corresponde : a) Reemplazar al Gerente de

la compañía , en caso de ausencia , falta o impedi

mento , con todas las facultades de este funcionario

b) Presidir las reuniones de la junta general de

accionistas ; c) suscribir los títulos de acciones





DOCTOR  
NAPOLEON  
LOMBEYDA

AMAZONAS 477  
TELEFONO: 551-178  
51-257-529-236

1 y las actas de la junta general , conjuntamente con  
2 el Gerente ; y , d ) Cumplir y hacer cumplir es  
3 tos estatutos y las resoluciones de la junta gene  
4 ral de accionistas . - Artículo Déci -  
5 mo Quinto . - EL GERENTE . - El  
6 Gerente , será nombrado por la junta general de ac  
7 cionistas , por el período de cinco años y podrá  
8 ser indefinidamente reelegido . - No se requiere  
9 ser accionista para ocupar esta dignidad . - Le  
10 corresponde : a ) Ejercer la representación legal  
11 de la compañía ; b ) Presentar a la junta general  
12 de accionistas , el ejercicio económico de la compa  
13 ñía , una memoria razonada acerca de la situación  
14 ella acompañada del balance y del inventario de  
15 tallado y preciso de las existencias , así como  
16 el estado de pérdidas y ganancias ; c ) Responder  
17 por los bienes , valores y archivos de la compa -  
18 ñía ; d ) Actuar de secretario de la junta general  
19 de accionistas ; e ) Suscribir los títulos de accio  
20 nes y las actas de la junta general , conjuntamen  
21 te con el Presidente de la Compañía ; f ) Ejercer  
22 todas las funciones que fueren necesarias o conve  
23 nientes para el cabal cumplimiento del objeto social  
24 y , g ) Podrá obligar a la compañía hasta la can  
25 tidad de dos mil ( 2.000 ) Unidades de Valor  
26 Constante ( U.V.C. ) . - Lo que supere esta can  
27 tidad autorizará la Junta General . - Artícu -  
28 lo Décimo Sexto . - COMISARIOS.

Los comisarios de la compañía , uno principal y

el otro suplente , serán nombrados por la junta general de accionistas por el período de dos años y podrán ser indefinidamente reelegidos . -

Tendrán los deberes , atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la junta general . - Artículo Dé -

cimo Sexto . - UTILIDADES . -

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y luego de que se efectúen las deducciones legales conforme lo dispone la Ley .

Artículo Décimo Octavo . - DI

SOLUCION Y LIQUIDACION . - La

compañía se disolverá por incurrir en una cual -

quiera de las causales de disolución señaladas en

la Ley de Compañías . - En caso de disolución

y liquidación , la junta general nombrará uno o

más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones . - Puede ser nombrado liquidador el

gerente de la compañía . - CUARTA .

S U S C R I P C I O N Y

P A G O D E L C A P I -

T A L S O C I A L . - Las quince

mil ( 15.000 ) acciones del capital social , se

hallan íntegramente suscritas por los accionistas

fundadores , y pagadas de la siguiente mane

ra . - CUADRO . -

|                                 | <u>SUSCRIBE</u>   | <u>PAGA EN ESPECIES.</u> | <u>PAGA EN EFECTIVO.</u> | <u>A PAGAR</u> | <u>N° DE ACCIONES.</u> |
|---------------------------------|-------------------|--------------------------|--------------------------|----------------|------------------------|
| ERNESTO GONZALO CORDOBA NARVAEZ | S/. 14'200.000,00 | S/. 14'200.000,00        | -----                    | -----          | 14.200                 |
| MARIA AMPARO CORDOBA VITERI     | S/. 800.000,00    | -----                    | S/. 400.000,00           | S/. 400.000,00 | 800                    |
| T O T A L :                     | S/. 15'000.000,00 | S/. 14'200.000,00        | S/. 400.000,00           | S/. 400.000,00 | 15.000                 |

En consecuencia el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al cuadro de integración que consta anteriormente . - Se acompaña el certificado bancario que acredita el depósito en la " cuenta de integración de capital " a nombre de la compañía . - El plazo para el pago del capital insoluto será de dos ( 2 ) años , contados a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil . -

8000008

1 Sobre las especies que aporta el señor Ernesto Gon

2 zalo Córdoba Narváez , debe destacarse lo siguiente:

3 U N O . - Servirá para el cabal cumplimiento del

4 objeto social ; D O S . - Han sido avaluados por

5 los accionistas fundadores , excepto el aportante ,

6 en las cantidades que constan más adelante ; y ,

7 T R E S . - Se hallan libres de todo gravamen . -

8 Q U I N T A . - H I S T O R I A D E D O

9 M I N I O Y D E S C R I P C I O N D E L O S

10 A P O R T E S . - U N O . - Lote de terreno denomi

11 nado " El Vergel y Santa Rosa " , ubicado en el

12 sector rural San Luis de la parroquia Huaca , can

13 tón Tulcán , provincia del Carchi , adquirido por

14 el aportante por tradición de la señora Eliana San

15 tos Vasco , según consta de la escritura pública

16 de compraventa , otorgada el cinco de julio de mil

17 novecientos ochenta y nueve , ante el señor licencia

18 do Guillermo Fuertes Ruiz , Notario Segundo de San

19 Gabriel , inscrita en el Registro de la Propiedad

20 del Cantón Tulcán , el diez y siete de julio de

21 mil novecientos ochenta y nueve . - Sus linderos

22 son : NORTE , camino de entrada a la propiedad de

23 herederos del Comandante Guerrón , en una parte y ,

24 en otra con propiedad de los mismos herederos , con

25 Río y quebrada que los separa ; SUR , en parte con

26 carretera que conduce a Pioter y , en otra con ca

27 mino antiguo de herradura que conducía a Pioter ;

28 ORIENTE , con predio del comprador en parte , en



DOCTOR  
NAPOLEON  
LOMBEYDA

AMAZONAS 477  
TELEF.: 551-178  
51-257 - 529-286

otra con camino antiguo que conducía a Tulcán que  
los separa , y franja lateral que fue del Muni-  
pio ; y , OCCIDENTE , con predios de los herederos  
del Comandante Guerrón y de Luis Arturo . - El a  
valúo de este lote es de SEIS MILLONES CIEN MIL  
SUCRES ( S/. 6'100.000,00 ) . - D O S . - Lote  
de terreno de catorce hectáreas , ubicado en el  
punto Santa Rosa de la parroquia Rural Huaca , can-  
tón Tulcán , provincia del Carchi , adquirido por  
el aportante por tradición de la señora Cecilia  
Mercedes Córdoba Ordóñez , según consta de la escri-  
tura de compraventa otorgada en la misma Notaría  
el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa  
y cuatro , inscrita en el Registro de la Propiedad  
el veinte y cuatro de los indicados mes y año .  
Sus linderos y dimensiones son : por el NORTE ,  
con propiedad donada a Susana Ordóñez , alambrada  
al medio ; SUR , con propiedad de Gonzalo Córdoba  
Narváez , alambrada al medio ; ESTE , río Obispo ;  
y , OESTE , antigua Panamericana Norte , alambrada  
al medio en los cuatro costados . - El avalúo  
de este lote es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL  
SUCRES ( S/. 3'500.000,00 ) . - T R E S . - Lo-  
te número dos ( N° 2 ) ubicado en el sector ru-  
ral de la parroquia Urbina , cantón Tulcán , pro-  
vincia del Carchi , adquirido por el aportante por  
tradición de la señora Carlota Narváez viuda de  
Córdoba , según consta de la escritura pública de

compraventa otorgada ante el mismo Notario , el on

ce de abril de mil novecientos ochenta y cinco ,

inscrita en el Registro de la Propiedad el ocho

de mayo del mismo año . - Este lote está cir -

cunscrito dentro de los siguientes linderos : NOR

TE , con propiedades del señor César Anibal Córdo-

ba , mojonos al medio ; SUR , con propiedades que

se reservan los compradores , quebradilla al medio ;

ORIENTE , con quebrada " El Carrizal " , siguiendo

una línea recta hasta su nacimiento ; y , OCCIDEN

TE , con línea de cumbre y propiedades de Miguel

Angel Ruíz y Cornelio Zúñiga , zanjás al medio . -

Este lote comprende los potreros números seis ( 6 )

siete ( 7 ) , ocho ( 8 ) , nueve ( 9 ) , y

diez ( 10 ) respectivamente ; El avalúo de este

lote de terreno es de DOS MILLONES TRESCIEN

TOS MIL SUCRES ( S/. 2'300.000,00 ) . C U A

T R O . - Lote de terreno número dos ( N° 2 ) ,

del Lote " Mata Redonda " denominado " ~~Santa Rosa~~ ,

de treinta y ocho hectáreas de superficie ,

adquirido por el aportante por tradición de las se

ñoras Carlota Narváez viuda de Córdoba y Beatriz

Córdoba Narváez , según consta de la escritura pú

blica de compraventa de derechos y acciones otorga

da el nueve de abril de mil novecientos ochenta y

cinco , ante el licenciado Guillermo Fuerte

Ruíz , Notario Segundo Interino del can

tón Montúfar , inscrita en el -

Registro de la Propiedad del cantón Tulcán el quin

ce de mayo de mil novecientos ochenta y 0000010-

Los linderos de este lote son : NORTE , con pro -  
piedad de César Anibal Córdoba , mojones al medio ;

por el SUR , con río San Luis y río Obispo ;

por el ESTE , con río Obispo , en toda la exten -

sión ; por el OESTE , con antigua carretera Nacio

nal , en toda la extensión . - El avalúo de es

te lote de terreno es de DOS MILLONES TRESCIENTOS

MIL SUCRES ( S/. 2'300.000,00 ) . - CINCO . -

El avalúo de todos los lotes de terreno asciende

a la cantidad global de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS

MIL SUCRES ( S/. 14' 200.000,00 ) . - SEIS . -

Los lotes de terreno están bajo riego natural y

cultivados de productos andinos . - Además , crian

za y desarrollo de ganadería . - S E X T A

T R A N S F E R E N C I A D E D O M I N I O . -

El señor Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez y su con

yuge , señora Susana Viterí Vacas , transfieren el

dominio y posesión de los inmuebles singularizados

anteriormente, a la compañía que mediante este ins

trumento se constituye , Sociedad Agrícola Córdoba

SOCIEDAD ANONIMA , como cuerpos ciertos , con todos

sus derechos reales , personales , usos , costumbres

y demás servidumbres anexas , activas o pasivas ,

libres de todo gravámen , juicio , molestia o limi

tación y comprometiéndose al saneamiento en forma

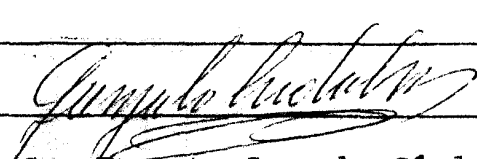
I . - S E P T I M A . - D I S P O -



DOCTOR  
NAPOLEON  
LOMBEYDA

AMAZONAS 477  
TELEFOS.: 551-178  
51-257-529-286

tas fundadores facultan al señor Ernesto Gonzalo  
Córdoba Narváez y al señor Ramiro Semanate King ,  
para que conjunta o individualmente lleven a cabo  
todos los trámites legales que sean necesarios pa  
ra que la compañía quede debidamente constituida e  
inscrita y para que convoquen a la primera junta  
general de accionistas . - Usted señor Notario ,  
se servirá agregar el documento habilitante indica  
do , así como las demás cláusulas de estilo nece-  
sarias para la plena validez de esta escritura  
pública . - ( firmado ) doctor Mauricio Semanate  
Alvear , con matrícula profesional número tres mil  
ciento veinte y siete ( N° 3127 ) del Colegio  
de Abogados de Quito . - HASTA AQUI EL CONTENI  
DO DE LA MINUTA , que queda elevado a escritura  
pública con todo su valor legal , leída que les  
fue a los comparecientes por mí , el Notario en  
alta y clara voz ; se afirman y ratifican en su  
contenido y para constancia de ello firman junta  
mente conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
doy fe . -

  
f) Sr. Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez

10-0031777-4



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Susana de Córdoba*

0000011

f) Sra. Susana Viteri Vacas de Córdoba

*OMA Amparo Córdoba Viteri*

f) Sra. María Amparo Córdoba Viteri

10-0077099-5



DOCTOR  
NAPOLEON  
LOMBEYDA

AMAZONAS 477  
TELEF.: 551-178  
51-257 - 529-286

*[Handwritten signature: Susana Viteri Vacas de Córdoba]*  
*[Handwritten signature: María Amparo Córdoba Viteri]*

R.U.C. 1790007243001

Nº 604544

Fecha Quito, 4 Julio/95

|          |         |        |                 |
|----------|---------|--------|-----------------|
| Contador | Control | Diario | Jefe de Sección |
|----------|---------|--------|-----------------|

**CUADRUPLICADO**Forma N<sup>o</sup>. A-15

| <b>ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON TULCAN</b><br><b>DIRECCION FINANCIERA RENTAS MUNICIPALES</b><br><b>IMPUESTO DE ALCABALA</b>                       |                 |                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTARIA N <sup>o</sup><br>26                                                                                                                      | CANTON<br>Quito | AVISO No.<br>055638                                                                                                                                                                                                                                           | BASE IMPONIBLE<br>14'200,000,00                                                                                                                  |
| CONCEPTO: <b>transferencia de dominio</b>                                                                                                         |                 | DE: <b>lotes de terreno</b>                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                  |
| OTORGA: <b>Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez Sra</b>                                                                                                |                 | A FAVOR DE: <b>"Sociedad Agrícola Córdoba S.A."</b>                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                  |
| NOMBRE QUE CONSTA EN EL CATASTRO                                                                                                                  |                 | PARROQUIA: URBANA ( ) RURAL (X)                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                   |                 | NOMBRE: <b>HUACA</b>                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                  |
| CLAVE CATASTRAL:                                                                                                                                  |                 | VENTA TOTAL (X)                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                  |
| AVALUO CATASTRAL:                                                                                                                                 |                 | VENTA PARCIAL ( )                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                   |                 | DESMEMBRACION/PARTICION ( )                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                   |                 | LOTIZACION/URBANIZACION ( )                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                  |
| <b>EMISION</b><br><br>día mes año<br>10 05 95<br><b>CAJERA</b> |                 | <b>DENOMINACION</b><br>4% Alcabala Cantón Tulcán<br>1/2% Defensa Nacional<br>1/2% Colegio Bolívar<br>1/2% Colegio J. J. Andrade<br>1/2% Construcciones Escolares<br>1/2% Saneamiento Ambiental<br>1% Agua Potable Cantón Tulcán<br>Total a pagar por Alcabala | <b>FONDOS PROPIOS</b><br><b>FONDOS AJENOS</b><br><b>VALOR</b><br>961.000,00<br>71.000,00<br>71.000,00<br>71.000,00<br>142.000,00<br>1'316.000,00 |

1 otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta

2 TERCERA

3 COPIA CERTIFICADA

4 de la escritura pública de constitución de " SO

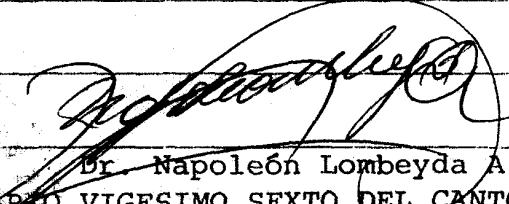
5 CIEDAD AGRICOLA CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA " , que o

6 torga el señor Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez y

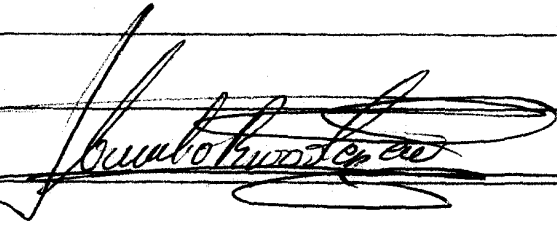
7 otra , firmada y sellada en Quito , a los veinte

8 y siete días del mes de julio de mil novecientos

9 noventa y cinco . -

10   
11 Dr. Napoleón Lombeyda A.,  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

2  
3  
4 RAZON: Mediante resolución número noventa y seis punto  
5 uno punto uno punto uno punto mil trescientos noventa y  
6 cinco, dictada el veinte y uno de mayo de mil  
7 novecientos noventa y seis, por la doctora Beatriz  
8 García Banderas Intendente Jurídica de la Oficina Matriz  
9 de la Superintendencia de Compañías de Quito; se aprueba  
0 la Constitución de la Compañía "SOCIEDAD AGRICOLA  
1 CORDOVA SOCIEDAD ANONIMA", celebrada en esta Notaria el  
2 siete de julio de mil novecientos noventa y cinco.- Tomé  
3 nota al margen de la escritura matriz de Constitución y  
4 de la escritura de Ampliación de Constitución de la  
5 mencionada compañía, Quito veinte y dos de mayo de mil  
6 novecientos noventa y seis,-

7   
8 Dra. Cecilia Rivadeneira R  
9 NOTARIA VIGESIMA SEXTA INTERINA DEL  
0 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 RAZON.- En esta fecha y de conformidad a la Ley, queda inscrita  
2 la Escritura Pública que antecede bajo partida No. 1150  
3 a fojas No. 733v. a 735 del Registro de Propiedad; y la  
4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, que antecede bajo partida No.  
5

0000013

No.11 a fojas No.42v. a 49 del Registro de Constitución de Compañías  
a mi cargo.- Certifico.-

Tulcán, 13 de Junio de 1996

  
Dr. Ramiro Terón Ruiz  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON TULCAN





NOTARIA  
VIGESIMA  
QUINTA



1  
2  
3  
4  
5 AMPLIACION DE CONSTITUCION En la ciudad de Quito,  
6 DE LA SOCIEDAD AGRICOLA. Capital de la República  
7 CORDOVA S.A.. del Ecuador, a veinte  
8 ERNESTO GONZALO CORDOVA de NOVIEMBRE de mil nove-  
9 - NARVAEZ Y OTROS. cientos noventa y cinco;  
10 ante mí el Notario Vigési-  
11 mo Quinto, Doctor Raúl  
12 C. INDETERMINADA Gaybor Secaira, compare-  
13 DI: // COPIAS cen, los señores: cónyu-  
14 C.N.G./ S - 203 ges Ernesto Gonzalo Cór-  
15 dova Narváez y Susana Vi-  
16 teri Vacas, casados, por  
17 sus propios derechos; y,  
18 la señora María Amparo  
19 Córdova Viteri, casada, por  
20 sus propios derechos.- Los  
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
22 de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse  
23 a quienes de conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a  
24 escritura pública el contenido de la minuta que me en-  
25 tregan, cuyo tenor es el siguiente: S E F O R N O -  
26 T I A R I O: - En el Registro de Escrituras Públicas a  
27 su cargo, sírvase incorporar una de ampliación a la  
28 escritura de constitución de la SOCIEDAD AGRICOLA COR-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

1 NOVA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: P R I

2 M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen: el señor Ernesto

3 Gonzalo Córdova Narváez, ecuatoriano, industrial y su

4 cónyuge, la señora Susana Viteri Vacas de Córdova, e-

5 cuatoriana, quehaceres domésticos, así como la señora

6 María Amparo Córdova Viteri, ecuatoriana, casada, que-

7 haceres domésticos, para los efectos y propósitos que

8 más adelante se señalan.- Los comparecientes están do-

9 miciliados en la parroquia Huaca, cantón Tulcán, pro-

10 vincia del Carchi.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- UNO.

11 Sociedad Agrícola CORDOVA S.A., se constituyó el siete

12 de julio de mil novecientos noventa y cinco, por escritu-

13 ra celebrada en la Notaría Vigésima Sexta del cantón

14 Quito, el siete de julio de mil novecientos noventa y

15 cinco, y, por un error involuntario, no se incorpora-

16 ron en dicha escritura, como habilitantes, los corres-

17 pondientes certificados extendidos por el Registrador

18 de la Propiedad del Cantón Tulcán, relativos a los bie-

19 nes inmuebles que se aportan para la constitución de

20 la compañía en referencia.- T E R C E R A . - Con estos

21 antecedentes, las mencionadas personas, en la calidad

22 que comparecen, declaran que amplían la escritura de

23 constitución señalada en cláusula precedente y, en vir-

24 tud de ello, incorporan al presente instrumento los alu-

25 didos certificados.- Usted, señor Notario, se servirá

26 agregar las cláusulas de estilo, para el perfecciona-

27 miento de esta escritura pública.- Hasta aquí la minu-

28 ta.- Está firmada por el Doctor Mauricio Semanate Alvear,



NOTARIA  
VIGESIMA  
QUINTA

Matrícula número treinta y uno veinte y siete del 0000015  
gio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la

presente se observaron los preceptos legales del caso

y leída que les fue íntegramente a los comparecientes

por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en u-

nidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Ernesto G. Córdova Narváez*  
Sr. Ernesto G. Córdova Narváez

C.I.# 10-0031774-4

*Susana Viteri Vacas*  
Sra. Susana Viteri Vacas

C.I.# 17-0131297-5

*Maria Angela Cordova de Ibarra*  
Sra. María A. Córdova Viteri

C.I.# 10-0077699-5

(firmado) El Notario Doctor Raúl Gaybor Secaira



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA



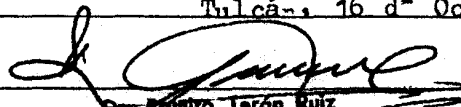
El infraescrito, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TULCAN.

en legal forma. C E R T I F I C A:

Que, revisados los índices de los registros de hipotecas, embargos y prohibiciones de enajenar, desde el año de mil novecientos ochenta y cinco hasta la presente fecha, que afecten a un lote de terreno signado con el número DOS, denominado "Santa Rosa" correspondiente al sector rural de la Parroquia de Huaca, Cantón Tulcán, a nombre del señor BENESTO GONZALO CORDOVA, casado, mediante compra hecha a la señora Carlota Arvárez viuda de Córdoba e hija, según escritura pública celebrada el nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Público señor Guillermo Fuertes Ruiz, del Cantón Montúfar, e inscrita el quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. - LINDEROS DEL LOTE DOS. - NORTE, con propiedad de César Aníbal Córdova, mojonales al medio; SUR, con el río "San Luis" y río "Obispo"; ESTE, río "Obispo"; y, OESTE, con antigua carretera Nacional en toda su extensión. -

Sobre el lote de terreno así descrito, NO CONSTA, hipoteca, ni embargo, ni prohibición de enajenar. - ocho. - am.m.

Tulcán, 16 de Octubre de 1.995. -

  
Dr. Roberto Torón Ruiz  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON TULCAN



RT/xj/h. -

NOTA.- Los datos consignados serán a o dolosamente, de responsabilidad al certificant. -

El suscrito, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN TULCÁN,

en legal forma:

C E R T I F I C A:

Que, revisados los índices de los registros de hipotecas, embargos y prohibiciones de enajenar, desde el año de mil novecientos ochenta y nueve

hasta la presente fecha, que afectan a un lote de terreno denominado -

"El Vergel y Santa Rosa", ubicado en el sector rural San Luis de la pa-

rroquia de Huacay, Cantón Tulcán, a nombre del señor: ERNESTO GONZALO -

CORDOVA NARVAEZ, casado, mediante compra hecha a la señora: Eliana San-

tos Vasco, según escritura pública celebrada el cinco de Julio de mil

novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Público señor Licenciado -

Guillermo Furtés Ruiz, del Cantón Montúfar, inscrita el dieciséis de

Julio de mil novecientos ochenta y nueve.- LINDEROS.- NORTE, con camino

de entrada a la propiedad de los herederos del Comandante Guerrero, en

una parte y, en otra con propiedad de los mismos herederos, con río y -

quebrada que los separa; SUR, en parte con carretera que conduce a Pio-

tér y, en otra con camino antiguo de herradura que conducía a Pióter;

ORIENTE, con predio del comprador en parte, en otra con camino antiguo

que conducía a Tulcán, que lo separa y franja lateral que fue del Muni-

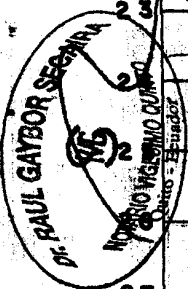
cipio ;y, OCCIDENTE, con predios de herederos del Comandante Guerrero y

de Luis Arturo.-

sobre el lote de terreno así descrito, NO CONSTA, hipoteca, ni

embargo, ni prohibición de enajenar.- ocho a.m.-

Tulcán, 16 de Octubre de 1.995.-



*[Signature]*  
Dr. Domingo Terón Ruiz  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN TULCÁN



RT/dg/nv.-

NOTA.- Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de-

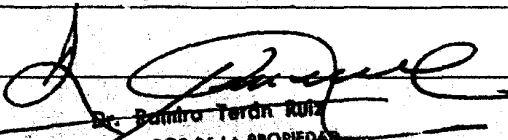
El infraescrito, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TULCAN.

en legal forma. C E R T I F I C A:

Que, revisados los índices de los registros de hipotecas, embargos y prohibiciones de enajenar, desde el año de mil novecientos ochenta y cinco hasta la presente fecha, que afectem a un lote de terreno que se encuentra ubicado en el sector rural de la Parroquia de Urbina, Cantón Tulcán, a nombre del señor ~~ERNESTO GONZALO CORDOVA NARVAEZ~~, casado mediante compra hecha a la señora Carlota Narváez viuda de Córdova, según escritura pública celebrada el once de abril de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Público señor Lcdo. Guillermo Fuertes Ruiz, e inscrita el ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco LINDEROS.-NORTE, con propiedades del señor Aníbal Córdova, mojones al medio; SUR, con propiedad que se reservan los compradores, quebradilla al medio; ORIENTE, con quebrada "El Carrizal", siguiendo en una línea recta hasta su nacimiento; y, OCCIDENTE, con línea de cumbre y propiedad de Miguel Angel Ruiz y Cornelio Zuñigazanjas al medio.-

sobre el lote de terreno así descrito, NO CONSTA, hipoteca, ni embargo, ni prohibición de enajenar.- ocho a.m.-

Tulcán, 16 de octubre de 1.995.-

  
Dr. Domingo Terán Ruiz  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON TULCAN

RT/xj/nv.-

NOTA.- Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.-

El infraescrito, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TULCAN.

en legal forma. C E R T I F I C A:

Que, revisados los índices de los registros de hipotecas, embargos y prohibiciones de enajenar, desde el año de mil novecientos noventa y cuatro hasta la presente fecha, que afecten a un lote de terreno que se encuentra ubicado en el sitio denominado

"Santa Rosa", correspondiente al sector rural de la parroquia de Huaca, Cantón Tulcán, a nombre del señor ERNESTO GONZALO CORDOBA

NARVAEZ, casado, mediante compra hecha a la señora Cecilia Mercedes Córdoba Ordoñez, según escritura pública celebrada el -

cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el

Notario Público señor Abg. Guillermo Fuertes Ruiz, e inscrita -

el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro

LINDEROS.-NORTE, con propiedad donada a Susana Córdoba Narváez,

alambrada al medio; SUR, con propiedad de Gonzalo Córdoba Narváez,

alambrada al medio; ESTE, río "Obispo"; y, OESTE, antigua panamericana

Norte, alambrada al medio, en los cuatro costados.-

SOBRE EL lote de terreno así descrito: NO CONSTA, hipoteca, ni embargo, ni

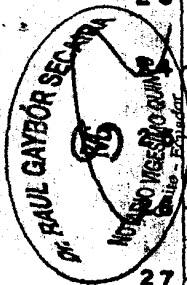
prohibición de enajenar.- ocho.- a.m.

Tulcán, 16 de Octubre de 1.995.

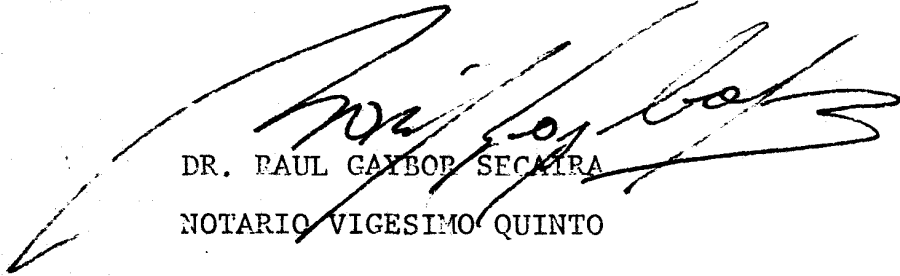
Dr. Ramiro Terón Ruiz  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON TULCAN

RT/xj/ch.-

NOTA.- Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificador.-



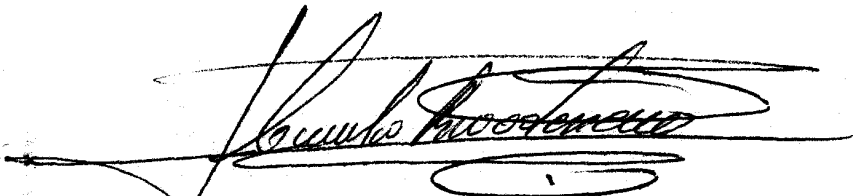
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA, en los mismos lugar y fecha de su  
celebración.-



DR. PAUL GAYBOR SECAIRA

NOTARIO VIGESIMO QUINTO

RAZON: Mediante resolución número noventa y seis punto uno punto uno punto uno punto mil trescientos noventa y cinco, dictada el veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, por la doctora Beatriz García Banderas Intendente Jurídica de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías de Quito; se aprueba la Constitución de la Compañía "SOCIEDAD AGRICOLA CORDOVA SOCIEDAD ANONIMA", celebrada en esta Notaria el siete de julio de mil novecientos noventa y cinco.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución y de la escritura de Ampliación de Constitución de la mencionada compañía, Quito veinte y dos de mayo de mil novecientos noventa y seis,-



Dra. Cecilia Rivadeneira R  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA INTERINA DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

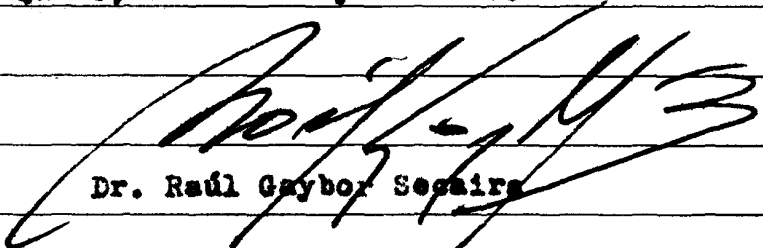
Ra.



NOTARIA  
VIGESIMA  
QUINTA

0000018  
1 **CON:-** En esta fecha tomé nota al margen de la Matriz  
2 de la escritura pública de Ampliación de Constitución  
3 de la Sociedad Agrícola Córdova S.A., de haberse apro-  
4 bado mediante Resolución N° 96.1.1.1.1395, de 21 de Ma-  
5 yo de 1.996, dictada por la Superintendencia de Compa-  
6 ñías, tanto la Constitución como la escritura pública  
7 Ampliatoria celebrada ante mí y a la que se refiere el  
8 instrumento público que antecede.-

9 Quito, a 28 de Mayo de 1.996

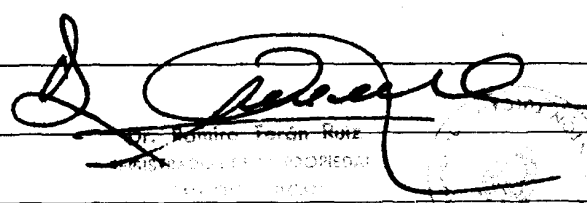
10   
11 Dr. Raúl Gaybor Secaira

12 Notario Vigésimo Quinto  
13



14  
15  
16  
17 **RAZON.-** En esta fecha y de conformidad a la Ley, queda -  
18 inscrita la Escritura Pública de AMPLIATORIA, que  
19 antecede bajo partida No.11 a fojas No.48 del Re-  
20 gistro de Constitución de Compañías a mi cargo.-  
21 **Certifico.-**

22 Tulcán, 13 de Junio de 1996

23   
24 Dr. Domingo Farián Ruiz  
25

26  
27  
28 DR. RAUL GAYBOR SECAIRA